

por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo. No imponemos costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16471** *RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 491/1990, promovido por «Reckitt and Colman, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 491/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reckitt and Colman, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Reckitt and Colman, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988, que denegó la marca 1.174.299 «Bosque Mágico, clase 5.ª», del Nomenclátor y contra la de 4 de diciembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas; acordando por el contrario la concesión de la marca denegada para la clase indicada; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16472** *RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.360/1989 (antiguo 3.227/1988), promovido por «Pescanova, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.360/1989 (antiguo 3.227/1988), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pescanova, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el señor Ungría López, actuando en nombre y representación de «Pescanova, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16473** *RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.088/1989 (antiguo 2.381/1988), promovido por «Pescanova, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.088/1989 (antiguo 2.381/1988), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pescanova, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Pescanova, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, por lo que se concedió la inscripción de la marca «Delicias del Mar» en la clase 39 del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16474** *RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 106/1993, promovido por «Consiber, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 106/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Consiber, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 22 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Consiber, Sociedad anónima» contra la Resolución de fecha 6 de mayo de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número 1.326.292, «Comiver», con gráfico, para distinguir productos de la clase 32 del Nomenclátor, y contra la de 22 de diciembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16475** *RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.734/1992, promovido por «Henkel KGaA».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.734/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Henkel KGaA» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1991 y 1 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de abril